

Código de Conducta

Independencia y Conflicto de Intereses

- ◆ Mantener una posición íntegra, independiente, imparcial y objetiva, guardando las políticas de ética y ajustándose a los términos aprobados por el Sistema Nacional de Fiscalización; así mismo, el personal y los profesionales de auditoría independientes se abstendrán de incurrir en las faltas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.
- ◆ Informar de su adscripción sobre relaciones preexistentes, relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia.
- ◆ Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona o entidad.
- ◆ Dar cuenta de sus intereses, en caso de existir alguna relación personal, profesional, laboral o de negocios.
- ◆ El personal deberá abstenerse de participar en la administración de los entes públicos, o bien, brindar servicios incompatibles con su función auditora.
- ◆ El personal y los profesionales de auditoría independientes se abstendrán de asesorar a las entidades públicas fiscalizadas, respecto de las observaciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización, en los que hayan intervenido; tratándose del personal persistirá esta obligación aún después de haber cesado los efectos de su nombramiento.

Objetividad e Imparcialidad

- ◆ Recibir los argumentos y evidencias documentales de las entidades fiscalizadas en los términos y formalidades prescritos en la legislación aplicable.
- ◆ Valorar los hallazgos con objetividad, sustentando sus conclusiones con evidencia adecuada, relevante y suficiente.
- ◆ Dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales.
- ◆ Velar porque sus actos no generen ante terceros la impresión o percepción de que se han transgredido estos principios.
- ◆ Valorar los hallazgos de las auditorías practicadas en forma imparcial.

Confidencialidad

- ◆ Guardar reserva y discreción de los hallazgos, de la situación que será objeto de análisis valorativo y de los resultados o información generada.
- ◆ Guardar reserva de la información encomendada, evitando su difusión.
- ◆ Guardar reserva de la información que obre en su poder con motivo de los procesos de solventación de observaciones y recomendaciones, así como del desahogo de procedimientos sancionatorios.
- ◆ Evitar utilizar la información para beneficio personal, o bien, para beneficio o perjuicio de terceros.
- ◆ Revelar únicamente la información obtenida como resultado del desarrollo de sus funciones cuando exista debida y específica autorización o un deber legal para hacerlo.

Auditoría Superior del
Estado de Coahuila

Blvd. Fundadores 7269
Col. Ampliación Mirasierra
Saltillo, Coahuila
C.P. 25016

Tels. 01(844) 171-70-00
www.asecoahuila.gob.mx

Código de Conducta Auditoría Superior del Estado de Coahuila

La norma número 30 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización "Código de Ética" se constituye como un instrumento aplicable para todos los organismos auditores a nivel nacional, debiendo cada entidad de fiscalización contar con sus propias disposiciones específicas que complementen y detallen lo señalado en la referida Norma.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila adoptó lo dispuesto en el Código de Ética y desarrolló un Código de Conducta con base en los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, así como competencia técnica y profesional.



El Código de Conducta tiene por objeto establecer las pautas de conducta que deberán seguir los servidores públicos de la institución, su personal contratado, los profesionales de auditoría independientes habilitados por la Auditoría Superior, así como terceros relacionados con la institución.

Este código es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior, así como terceros relacionados con la institución y profesionales de auditoría independientes en el ejercicio de sus funciones.

Código de Conducta

Ámbito de Aplicación

- ♦ Observancia obligatoria y aplicación general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- ♦ Profesionales de auditoría independientes habilitados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- ♦ Terceros relacionados con la institución.



Principios

Integridad

- Actitud coherente con los valores y principios morales compartidos con la comunidad, subordinando a esos valores los impulsos, sentimientos e intereses particulares.

Independencia

- Estar libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal para cumplir las responsabilidades de manera neutral y equilibrada.

Objetividad

- Actitud mental que permite cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas, las opiniones deberán sustentarse sólo en evidencia pertinente, relevante y suficiente.

Imparcialidad

- Elemento crítico de la equidad que implica una autodisciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convicción actuando de manera independiente, objetiva e imparcial.

Confidencialidad

- Mantener una estricta reserva de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, de los resultados y su seguimiento.

Competencia técnica y profesional

- Deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para la función fiscalizadora; la Auditoría Superior tiene la obligación de promover y facilitar la capacitación continua.

Aplicación Práctica

La aplicación de estos principios y valores sustentarán los siguientes compromisos de la Auditoría Superior:

Ejercer su autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.

Impulsar la cultura de la rendición de cuentas en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva y asertiva, sin incurrir en posturas prepotentes u hostiles hacia los entes fiscalizados.

Predicar con el ejemplo mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos que le sean asignados.

En caso de presentarse situaciones que pudieran representar un riesgo a la independencia o posibles conflictos de intereses, deberá dar parte al superior jerárquico y al Comité; tratándose de profesionales de auditoría independientes se deberá dar parte al administrador del contrato y al Comité.

